

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00108.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios 172 al 186 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta las diligencias tendientes a practicar la notificación del auto admisorio de demanda a los demandados sociedad COPER TAX S. A. y la persona natural JULIO ARMANDO MORALES MORA, toda vez que los citatorios remitidos a los citados demandados fueron enviados a unas direcciones que no corresponden a las señaladas el escrito de demanda (acápites de notificaciones), y que no se habían informado al interior del proceso, por consiguiente no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso (ver folios 132, 133 y 172 al 186 - 1).-

Así las cosas y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora y su apoderado judicial practicar nuevamente la diligencia de notificación del auto de apremio a los demandados en mención, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.-

Además de lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en el citatorio y en el aviso que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica [cmp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**  
**(3)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **042**, hoy **15 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c5b57e99dc8e75bc5989814b1cb778e1dc6cd286ab156692977ef877c96cf60**

Documento generado en 11/03/2021 05:40:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**